

**CONTRIBUYENTE:** INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO FISCAL:** MANUEL MESTRE, NUMERO 165, NUEVA VILLAHERMOSA, VILAHERMOSA, TABASCO.  
**R. F. C.:** IDE0405137VO.  
**CRÉDITO:** SPF/SI/DGR/DAF/ING/005/2015  
**FECHA DEL DOCUMENTO DETERMINANTE:** 20 DE FEBRERO DE 2017.  
**AUTORIDAD FISCAL:** UNIDAD DE EJECUCION FISCAL.  
**IMPORTE HISTÓRICO:** \$41,947.00  
**IMPORTE ACTUALIZADO:** \$43,975.68  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, LA SUSCRITA L.C.P. **NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL REQUERIMIENTO DE PAGO SPF/UEF/02/2017 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V., SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE LA C. AURORA GUTIERREZ LOZANO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/017/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUE SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "... ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS, S.A DE C.V, LA CUAL SE UBICA EN LA CALLE MANUEL MESTRE, NUMERO 165, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CERIORANDOME DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, TODA VEZ A QUE SE ENCUENTRA UNA PLACA METALICA EN LA ESQUINA DE LA CALLE, ASI COMO EL NUMERO DE DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA A SIMPLE VISTA EN EL EXTERIOR DE LA OFICINA, POR LO QUE PROCEDO A TOCAR EL PORTON Y HABLAR EN VOZ ALTA, YA QUE EL DIA ANTERIOR FUI ATENDIDA C. SAMANTA ERISelda VALENCIA HERNANDEZ, QUIEN ES EMPLEADA DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA Y QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA 0983054834191 CON REGISTRO 1996, VIGENTE AL 2023, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y AQUIEN LE HICE SABER EL MOTIVO DE VISITA DANDOLE TODA LA INFORMACION REFERENTE LA PRESENTE REQUERIMIENTO DE PAGO, RELATIVO A UN CREDITO DETERMINADO EN MATERIA DE 2.5 % DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA CORRESPONDIENTE, A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013. CON NUMERO DE CREDITO: SPF/SI/DGR/DAF/ING/005/2015, CON UN IMPORTE ACTUALIZADO DE \$30,285.37 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N) Y QUE POSTERIORMENTE ME PRESENTABA EL DIA DE HOY PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA, A LO QUE AL PRESENTARME EL DIA DE HOY ME PERCATO QUE SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE CERRADA LA OFICINA Y EL PORTON CON LLAVE, SIN EMBARGO DESPUES DE MINUTOS DE HABLAR EN VOZ ALTA Y TOCAR EL PORTON FUERTE, ME DIRIJO A LA CASA DE ENFRENTA A LO QUE TAMPOCO SALE NADIE A MI LLAMADO, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR LA MEDIA FILIACION DE LA PERSONA POR LA QUE FUI A TENDIDA EL DIA ANTERIOR SEXO FEMENINO, TEZ CLARA, ESTATURA BAJA, CABELLO LACIO COLOR NEGRO LARGO, COMPLEXION ROBUSTA Y

CON QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENA Y PREVIAMENTE ASI COMO LOS DATOS DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE; CASA TIPO OFICINA COLOR BLANCA CON PORTON COMPLETAMENTE CERRADO DE HERRERIA COLOR BLANCO, CON VENTANAS A UN COSTADO DE CRISTAL, MOTIVO POR EL CUAL NO HABIENDO MAS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA POR OPOSICION EN RAZON DE QUE HICIERON CASO OMISO AL CITATORIO, DEL REQUERIMIENTO DE PAGO ,DANDO CON LA MISMA MAYOR LEGALIDAD A LO DICHO, ASI MISMO HAGO, DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SUSCRITA NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN LUGAR NO HAY MAS PERSONANS PRESENTES QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL SIN QUE ESTO AFECTE LA LEGALIDAD DE LA MISMA... "----- EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL OFICIO REQUERIMIENTO DE PAGO SPF/UEF/02/2017 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL.-----

**SEGUNDO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, [WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX](http://WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX) DE ESTA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.-----

**TERCERO.-** CÚMPLASE.-----



ATENTAMENTE

L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

C.C.P.- EXPEDIENTE  
C.C.P.- ARCHIVO

**NOMBRE:** INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V.

**R.F.C.:** IDE0405137VO.

**DOMICILIO:** MANUEL MESTRE, NUMERO 165, NUEVA VILLAHERMOSA, VILAHERMOSA, TABASCO.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017. EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V.

**CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, QUE LA C. AURORA GUTIERREZ LOZANO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/UEF/017/2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017, CON UNA VIGENCIA DEL DEL 16 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, [www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx), POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOS, **"REQUERIMIENTO DE PAGO SPF/UEF/02/2017 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS S.A. DE C.V."**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6 , 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

-----CONSTE.-----

**Atentamente**

LIC. \_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR.**

C.C.P.- EXPEDIENTE  
C.C.P.- ARCHIVO



Villahermosa Tabasco, 20 de Febrero de 2016.

Requerimiento número: SPF/UEF/02/2016.

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS, S.A DE C. V.  
REG. FED. CONT: IDE-040513-7V0  
No. DE CREDITO: SPF/SI/DGR/DAF/ING/005/2015  
DOMICILIO: MANUEL MESTRE NUMERO 165  
COLONIA, RANCHERÍA O POBLADO: NUEVA VILLAHERMOSA  
MUNICIPIO: VILLAHERMOSA  
ESTADO: TABASCO  
NUMERO DE EXPEDIENTE: DCFC/P/018/2015

MOTIVO DEL ADEUDO: CREDITO DETERMINADO EN MATERIA DE 2.5% DEL IMPUESTO SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

**REQUERIMIENTO DE PAGO**

Esta Unidad de Ejecución Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 21, 26, fracción III, 29 fracción V, VI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo de 2002; reformada y aprobada mediante Decreto 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7753 "C" de fecha 24 de diciembre de 2016; 26, 27, 29, 30 y 31 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial suplemento 7650 publicada el 30 de diciembre de 2015, reformado en el decreto 033 publicado en el Suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; 1, 2 numeral 1, 5, 6, 50; fracción II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "7433 al Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2013; en relación con el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto 033 publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7753 "C" de fecha 24 de diciembre de 2016; 1 y 8, fracción XIII y último párrafo, 12, 51, 52, 52-bis fracción IV inciso C y el 53 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el Suplemento 733 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; así como de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, en el cual se señala lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- El 30 de Octubre de 2015 el C. Jhonatan Hernández Ayala, administrador único de la contribuyente Instrumentation Datacomm And Electrical Professionals, S.A de C.V. presento escrito ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que solicita autorización de pagar en parcialidades del crédito fiscal derivado de la revisión número SPF/SI/DRG/DAF/ING/005/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, realizada por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Estado de Tabasco por la cantidad de \$51,178.00 menos los pagos iniciales de fecha 21 de septiembre de 2015 efectuados en cantidad de \$9,231.00 mediante Recaudanet, resultando la cantidad de \$41,947.00 manifestando su conformidad del remanente del crédito a cargo.
- Con fecha 04 de febrero de 2016, se notificó legalmente al C. Samantha Griselda Valencia Hernández, empleada del contribuyente Instrumentation Datacomm And Electrical Professionals, S.A de C.V. el oficio número SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/025/2016 de fecha 18 de enero de 2016, en el que se autoriza el pago de su crédito.

en 12 parcialidades, monto que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, para la cual se tomó como base el saldo pendiente histórico en cantidad de \$41,947.00 (Cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que actualizado a la fecha de la autorización resulta un monto en cantidad de \$43,975.68 (Cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), como a continuación se indica:

MESES 2013	IMPUESTO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
ene-13	-	16.24	70.97	780.38	867.59
feb-13	-	8.12	36.49	408.96	453.57
mar-13	1,566.00	136.83	857.17	317.63	2,877.63
abr-13	1,313.00	113.81	697.61	266.89	2,391.31
may-13	2,676.00	241.55	1,383.05	542.92	4,843.52
jun-13	1,077.00	98.14	539.51	218.18	1,932.83
jul-13	2,928.00	267.61	1,419.74	594.67	5,210.02
ago-13	2,103.00	185.37	983.30	427.23	3,698.90
sep-13	1,979.00	166.29	889.72	401.86	3,436.87
oct-13	3,192.00	252.23	1,377.65	647.44	5,469.32
nov-13	2,018.00	139.46	831.45	409.98	3,398.89
dic-13	5,017.00	316.79	1,976.03	1,017.84	8,327.66
MULTA FORMAL	-	-	-	1,067.57	1,067.57
Sumas	23,869.00	1,942.44	11,062.69	7,101.55	43,975.68
<b>TOTAL A PARCIALIZAR</b>	<b>23,869.00</b>	<b>1,942.44</b>	<b>11,062.69</b>	<b>7,101.55</b>	<b>43,975.68</b>

- El plazo otorgado (12) pagos y la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización igual al 1.00%, misma que se encuentra contenida en el artículo 6 de la ley de ingresos del estado de tabasco del ejercicio 2013, del que resultaron 11 pagos mensuales y sucesivos por la cantidad de \$ 3,907.00 (Tres mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.) y un pago por la cantidad de \$ 3,909.00 (Tres mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
- Del 26 de febrero de 2016, al 09 de septiembre de 2016, realiza pagos de 5 parcialidades mediante recibos de ingresos, en las fechas y montos, que se describen a continuación:

N°	PARCIALIDAD	FECHA	RECIBO DE INGRESOS	DE	MONTO
1	1° PARCIALIDAD	26/02/16	2016022675544 2016022675557		\$3,913.00

2	2° PARCIALIDAD	04/04/16	20160404117791 20160404117797	\$3,927.00
3	3°, 4° y 5° PARCIALIDAD	09/09/16	20160909372792 20160909372799	\$12,213.00

IDO DE PARCIALIDAD	MESES	IMPUESTO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	SUBTOTAL	RECARGOS FINANCIEROS	RECARGO MORATORIO	ACTUALIZACION	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PENDIENTE
1	Enero 2013	\$0.00	\$16.21	\$70.97	\$79.38	\$79.38	\$243.00	\$0.00	\$16.21	\$116.77	\$116.77
1	Febrero 2013	\$0.00	\$8.12	\$36.49	\$46.96	\$46.96	\$0.00	\$0.00	\$8.12	\$453.73	\$453.73
1	Marzo 2013	\$1,031.21	\$136.83	\$857.17	\$317.63	\$317.63	\$0.00	\$0.00	\$136.83	\$2,317.53	\$2,317.53
2	Abril 2013	\$511.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$243.00	\$20.00	\$0.00	\$757.79	\$757.79
2	Mayo 2013	\$1,313.00	\$113.81	\$697.61	\$266.89	\$266.89	\$0.00	\$0.00	\$113.81	\$2,991.51	\$2,991.51
2	Junio 2013	\$0.00	\$0.00	\$193.98	\$512.92	\$512.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$757.79	\$757.79
3 y 5	Julio 2013	\$2,676.00	\$211.53	\$1,188.07	\$0.00	\$0.00	\$229.00	\$177.00	\$211.53	\$5,426.77	\$5,426.77
3 y 5	Agosto 2013	\$1,077.00	\$98.14	\$539.51	\$218.18	\$218.18	\$0.00	\$0.00	\$98.14	\$1,952.55	\$1,952.55
3 y 5	Septiembre 2013	\$2,676.53	\$267.65	\$1,419.74	\$591.67	\$591.67	\$0.00	\$0.00	\$267.65	\$3,952.57	\$3,952.57
SUBTAL		\$9,565.53	\$882.30	\$5,094.51	\$7,129.63	\$18,520.00	\$1,215.00	\$503.00	\$882.30	\$20,000.00	\$20,000.00

Ahora bien, la contribuyente Instrumentation Datacomm And Electrical Professionals, S.A de C.V. a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago; dejó de pagar 06 parcialidades consecutivas, y en base a la autorización para el pago del remanente del crédito fiscal contenida en el oficio número SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/025/2016, de fecha 18 de enero de 2016, se autorizó a pagar mediante 12 parcialidades de las cuales solo ha cumplido con el pago de 06 parcialidades, conforme al cuadro que precede, dejando de pagar: la sexta parcialidad que se debió cubrir el 21 de julio de 2016, la séptima parcialidad que se debió pagar el 22 de agosto de 2016, la octava parcialidad que se debió realizar el 21 de septiembre de 2016, la novena parcialidad que se debió efectuar el 21 de octubre de 2016, la décima parcialidad que se debió cubrir el 22 de noviembre de 2016 y la décima primera parcialidad que se debió realizar el 15 de diciembre de 2016, tipificándose en la hipótesis normativa que establece el artículo 52 bis fracción IV inciso C del Código Fiscal del Estado de Tabasco, que estipula que cesara la autorización para pagar a plazo, en forma diferida y en parcialidades cuando:

El contribuyente no pague tres parcialidades o en su casos con la última razón por el cual esta autoridad revoca la autorización de pago en parcialidades número SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/025/2016, de fecha 18 de enero de 2016.

Cabe señalar que de los meses de enero a julio de 2013, cubrió en su totalidad la contribución actualizada conjuntamente con la actualización y recargos correspondientes y dejó de pagar los meses de remanente de mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre de 2013, por lo que resulta impuesto histórico pendiente de amortizar por la cantidad de \$14,565.47.00 correspondiente al ejercicio 2013, relativo al Impuesto Sobre Nómina derivado de la autorización de pagos en parcialidades según el oficio número SPF/SI/DGCYEF/UEF/DCFC/025/2016, de fecha 18 de enero de 2016, mismo importe que se detalla a continuación:

MESES 2013	IMPUESTO SOBRE NOMINA		
	ADEUDADO	PAGADO	DIFERENCIAS
enero	-	-	-
febrero	-	-	-
marzo	1,566.00	1,566.00	-
abril	1,313.00	1,313.00	-
mayo	2,676.00	2,676.00	-



junio	1,077.00	1,077.00	-
julio	2,928.00	2,671.53	256.47
agosto	2,103.00	-	2,103.00
septiembre	1,979.00	-	1,979.00
octubre	3,192.00	-	3,192.00
noviembre	2,018.00	-	2,018.00
diciembre	5,017.00	-	5,017.00
<b>SUMAS</b>	<b>\$23,869.00</b>	<b>\$9,303.53</b>	<b>14,565.47</b>

Por tal motivo, esta unidad de ejecución fiscal le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado de acuerdo a los artículos 22 y 57 del código fiscal estatal

#### ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del código fiscal del estado de tabasco vigente, el monto de las contribuciones deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que se debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, para este caso en particular hasta el día de la emisión del presente requerimiento, la contribución histórica adeudada se multiplica por el factor de actualización, ahora bien el factor de actualización se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, obteniéndose así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

#### SECCION ACTUALIZACION

##### ACTUALIZACION DEL IMPUESTO HISTORICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013-

	IMPUESTO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
<b>MESES / 2013</b>			
Julio/2013	\$256.47	1.1472	\$294.22
Agosto/2013	\$2,103.00	1.1440	\$2,405.83
Septiembre/2013	\$1,979.00	1.1397	\$2,255.47
Octubre/2013	\$3,192.00	1.1343	\$3,620.69
Noviembre/2013	\$2,018.00	1.1238	\$2,267.83
Diciembre/2013	\$5,017.00	1.1174	\$5,606.00
<b>SUMAS</b>	<b>\$14,565.47</b>		<b>\$16,450.03</b>

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN SE OBTIENEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

	INPC MES MAS RECIENTE		DIVIDIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FACTOR DE ACTUALIZACION
MESES / 2013						
Julio/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Jul-2017	108.609	1.1472
Agosto/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Ago-2017	108.918	1.1440
Septiembre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Sept-2017	109.328	1.1397
Octubre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Oct-2017	109.848	1.1343
Noviembre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Nov-2017	110.872	1.1238
Diciembre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Dic-2017	111.508	1.1174

El factor de actualización de 1.1472, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 108.609 del mes de Julio de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

El factor de actualización de 1.1440, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 108.918 del mes de Agosto de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

El factor de actualización de 1.1397, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 109.328 del mes de Septiembre de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

El factor de actualización de 1.1343, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 109.848 del mes de Octubre de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

El factor de actualización de 1.1238, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 110.872 del mes de Noviembre de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

110.072 del mes de Noviembre de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

El factor de actualización de 1.1174, que se cita en el cuadro anterior de este requerimiento, se determinó tomando el índice nacional de precios al consumidor de 124.598, correspondiente al mes de Enero de 2017, publicado en el diario oficial de la federación del 10 de febrero de 2017, por el instituto nacional de estadística y geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del banco de México publicada en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice nacional de precios al consumidor de 111.508 del mes de Diciembre de 2013 también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el banco de México en el diario oficial de la federación del 23 de Febrero de 2011.

## RECARGOS

Así mismo respecto al monto de las contribuciones adeudadas, por la falta de pago oportuno se general recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno, con fundamento en el artículo 22 del código fiscal del estado de tabasco vigente a la fecha de emisión del presente requerimiento, por cada mes que transcurra desde el mes en que se debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años de conformidad con el artículo 22 séptimo párrafo del código invocado; para tal efecto la contribución actualizada se multiplica por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que se debió hacerse el pago y hasta la fecha de emisión del presente requerimiento, es decir para efectos del impuesto sobre nómina para el mes de Julio de 2013 desde el 21 de Agosto de 2013 hasta el 21 de Febrero de 2017 para el mes de Agosto de 2013 desde el 21 de Septiembre de 2013 hasta el 21 de Febrero de 2017 para el mes de Septiembre de 2013 desde el 21 de Octubre de 2013 hasta el 21 de Febrero de 2017 para el mes de Octubre de 2013 desde el 21 de Noviembre de 2013 hasta el 21 de Febrero de 2017 para el mes de Noviembre de 2013 desde el 21 de Diciembre de 2013 hasta el 21 de Febrero de 2017 para el mes de Diciembre de 2013 desde el 21 de Enero de 2014 hasta el 21 de Febrero de 2017.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el congreso del estado.

## RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De la aplicación estricta del artículo 22, sexto párrafo del código fiscal del estado y tomando como base la tasa de recargos que el congreso del estado determinó para el ejercicio de 2013 en el artículo 5° de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2013, publicado en el periódico oficial del estado el 17 de diciembre de 2012, la tasa de recargos es del 1.00% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.50%

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2013, publicado en el periódico oficial 17 de diciembre de 2012, y el artículo 22 sexto párrafo del código fiscal del estado, la tasa mensual de recargos es de 1.50% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco estatal. Resultando una tasa acumulada por los meses de Julio a Diciembre de 2013 de 9%.

## RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De la aplicación estricta del artículo 22, sexto párrafo del código fiscal del estado y tomando como base la tasa de recargos que el congreso del estado determinó para el ejercicio de 2014 en el artículo 5° de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 20 de noviembre de 2013, la tasa de recargos es del 1.00% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.50%

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en el periódico oficial 20 de noviembre de 2013, y el artículo 22 sexto párrafo del código fiscal del estado, la tasa mensual de recargos es de 1.50% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco estatal. Resultando una tasa acumulada por los meses de Enero a Diciembre de 2014 de 18%.

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De la aplicación estricta del artículo 22, sexto párrafo del código fiscal del estado y tomando como base la tasa de recargos que el congreso del estado determinó para el ejercicio de 2015 en el artículo 5° de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el periódico oficial del estado el 13 de noviembre de 2015, la tasa de recargos es del 1.00% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.50%

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2015, publicado en el periódico oficial 13 de noviembre de 2015, y el artículo 22 sexto párrafo del código fiscal del estado, la tasa mensual de recargos es de 1.50% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco estatal. Resultando una tasa acumulada por los meses de Enero a Diciembre de 2015 de 18%.

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De la aplicación estricta del artículo 22, sexto párrafo del código fiscal del estado y tomando como base la tasa de recargos que el congreso del estado determinó para el ejercicio de 2016 en el artículo 5° de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 18 de noviembre de 2015, la tasa de recargos es del 1.00% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.50%

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2016, publicado en el periódico oficial 18 de noviembre de 2015, y el artículo 22 sexto párrafo del código fiscal del estado, la tasa mensual de recargos es de 1.50% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco estatal. Resultando una tasa acumulada por los meses de Enero a Diciembre de 2016 de 18%.

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De la aplicación estricta del artículo 22, sexto párrafo del código fiscal del estado y tomando como base la tasa de recargos que el congreso del estado determinó para el ejercicio de 2017 en el artículo 5° de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el periódico oficial del estado el 24 de diciembre de 2016, la tasa de recargos es del 1.00% y que incrementados en un 50% da como resultado una tasa mensual de 1.50%

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el periódico oficial 24 de diciembre de 2016, y el artículo 22 sexto párrafo del código fiscal del estado, la tasa mensual de recargos es de 1.50% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco estatal. Resultando una tasa acumulada por los meses de Febrero a Febrero de 2017 de 1.5%.

En base a lo anterior, los recargos se computan como a continuación se indica:

#### COMPUTO DE RECARGOS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL EJERCICIO 2013.

PAGO MENSUAL DEL MES DE:	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	% DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
Julio/2013	DEL 21/08/2013 AL 21/02/2017	\$294.22	63%	\$185.36
Agosto/2013	DEL 21/09/2013 AL 21/02/2017	\$2,405.83	62%	\$1,491.62

Septiembre/2013	DEL 21/10/2013 AL 21/02/2017	\$2,255.47	60%	\$1,353.28
Octubre/2013	DEL 21/11/2013 AL 21/02/2017	\$3,620.69	59%	\$2,136.20
Noviembre/2013	DEL 21/12/2013 AL 21/02/2017	\$2,267.83	57%	\$1,292.66
Diciembre/2013	DEL 21/01/2014 AL 21/02/2017	\$5,606.00	56%	\$3,139.36
SUMAS		\$16,450.03		\$9,598.48

LOS PORCENTAJES DE RECARGOS ACUMULADOS SEÑALADOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, SE DETERMINARON COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
<b>Julio/2013</b>			
21/08/2013	21/09/2013	Ago-2013	1.5%
21/09/2013	21/10/2013	Sep-2013	1.5%
21/10/2013	21/11/2013	Oct-2013	1.5%
21/11/2013	21/12/2013	Nov-2013	1.5%
21/12/2013	21/01/2014	Dic-2013	1.5%
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%
21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%
21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%

21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%
21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%
21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%
21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			63%

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
Agosto/2013			
21/09/2013	21/10/2013	Sep-2013	1.5%
21/10/2013	21/11/2013	Oct-2013	1.5%
21/11/2013	21/12/2013	Nov-2013	1.5%
21/12/2013	21/01/2014	Dic-2013	1.5%
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%

21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%
21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%
21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%
21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%
21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%
21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			62%

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
Septiembre/2013			

21/10/2013	21/11/2013	Oct-2013	1.5%
21/11/2013	21/12/2013	Nov-2013	1.5%
21/12/2013	21/01/2014	Dic-2013	1.5%
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%
21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%
21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%
21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%
21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%
21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%



21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			60%

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
Octubre/2013			
21/11/2013	21/12/2013	Nov-2013	1.5%
21/12/2013	21/01/2014	Dic-2013	1.5%
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%
21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%
21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%
21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%
21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%

21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%
21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			59%

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
Noviembre/2013			
21/12/2013	21/01/2014	Dic-2013	1.5%
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%
21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%
21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%
21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%

21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%
21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%
21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			57%

PERIODO A APLICAR		MES DE APLICACIÓN	TASA DE RECARGOS
DE	AL		
Diciembre/2013			
21/01/2014	21/02/2014	Ene-2014	1.5%
21/02/2014	21/03/2014	Feb-2014	1.5%
21/03/2014	21/04/2014	Mar-2014	1.5%
21/04/2014	21/05/2014	Abr-2014	1.5%
21/05/2014	21/06/2014	May-2014	1.5%
21/06/2014	21/07/2014	Jun-2014	1.5%
21/07/2014	21/08/2014	Jul-2014	1.5%
21/08/2014	21/09/2014	Ago-2014	1.5%
21/09/2014	21/10/2014	Sep-2014	1.5%
21/10/2014	21/11/2014	Oct-2014	1.5%
21/11/2014	21/12/2014	Nov-2014	1.5%
21/12/2014	21/01/2015	Dic-2014	1.5%
21/01/2015	21/02/2015	Ene-2015	1.5%
21/02/2015	21/03/2015	Feb-2015	1.5%

21/03/2015	21/04/2015	Mar-2015	1.5%
21/04/2015	21/05/2015	Abr-2015	1.5%
21/05/2015	21/06/2015	May-2015	1.5%
21/06/2015	21/07/2015	Jun-2015	1.5%
21/07/2015	21/08/2015	Jul-2015	1.5%
21/08/2015	21/09/2015	Ago-2015	1.5%
21/09/2015	21/10/2015	Sep-2015	1.5%
21/10/2015	21/11/2015	Oct-2015	1.5%
21/11/2015	21/12/2015	Nov-2015	1.5%
21/12/2015	21/01/2016	Dic-2015	1.5%
21/01/2016	21/02/2016	Ene-2016	1.5%
21/02/2016	21/03/2016	Feb-2016	1.5%
21/03/2016	21/04/2016	Mar-2016	1.5%
21/04/2016	21/05/2016	Abr-2016	1.5%
21/05/2016	21/06/2016	May-2016	1.5%
21/06/2016	21/07/2016	Jun-2016	1.5%
21/07/2016	21/08/2016	Jul-2016	1.5%
21/08/2016	21/09/2016	Ago-2016	1.5%
21/09/2016	21/10/2016	Sep-2016	1.5%
21/10/2016	21/11/2016	Oct-2016	1.5%
21/11/2016	21/12/2016	Nov-2016	1.5%
21/12/2016	21/01/2017	Dic-2016	1.5%
21/01/2017	21/02/2017	Ene-2017	1.5%
TOTAL RECARGOS APLICABLES			56%

### MULTAS

MULTAS			
Meses 2013	ADEDUDADAS	PAGADAS	DIFERENCIAS
ene-13	\$780.38	\$780.38	\$0.00
feb-13	\$408.96	\$408.96	\$0.00
mar-13	\$317.63	\$317.63	\$0.00
abr-13	\$266.89	\$266.89	\$0.00
may-13	\$542.92	\$542.92	\$0.00
jun-13	\$218.18	\$218.18	\$0.00

jul-13	\$594.67	\$594.67	\$0.00
ago-13	\$427.23	\$0.00	\$427.23
sep-13	\$401.86	\$0.00	\$401.86
oct-13	\$647.44	\$0.00	\$647.44
nov-13	\$409.98	\$0.00	\$409.98
dic-13	\$1,017.84	\$0.00	\$1,017.84
Multa Formal	\$1,067.57	\$0.00	\$1,067.57
Suma	\$7,101.55	\$3,129.63	\$3,971.92

<b>TOTAL MULTAS X AMORTIZAR</b>	<b>\$7,101.55</b>	<b>\$3,129.63</b>	<b>\$3,971.92</b>
---------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

#### ACTUALIZACION DE MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 segundo párrafo del código fiscal del Estado de Tabasco vigente, el monto de las multas deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que se debió hacerse el pago en el presente caso desde la fecha del reconocimiento del adeudo (multa), es decir la fecha en que presento el escrito de solicitud de pagos en parcialidades (30 de Octubre de 2015) y hasta que el mismo se efectuó, para este caso en particular hasta el día de la emisión del presente requerimiento, la multa histórica, se multiplica por el factor de actualización, para obtener la multa actualizada, ahora bien el factor de actualización se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, obteniéndose así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

#### MULTAS ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO 2013

MESES/2013	MULTAS ADEUDADAS HISTORICA	FACTOR DE ACTUALIZACION	MULTA ACTUALIZADA
ago-13	\$427.23	1.0667	\$455.73
sep-13	\$401.86	1.0667	\$428.66
oct-13	\$647.44	1.0667	\$690.62
nov-13	\$409.98	1.0667	\$437.33
dic-13	\$1,017.84	1.0667	\$1,085.73
Multa Formal	\$1,067.57	1.0667	\$1,138.78
<b>SUMAS</b>	<b>\$3,971.92</b>		<b>\$4,236.85</b>

EL FACTOR DE ACTUALIZACION SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA:

MESES/2013	INPC MES MAS RECIENTE	DIVIDIDO	INPC MES MAS ANTIGUO	FACTOR DE ACTUALIZACION	
Agosto/2013	Ene-2017	124.598	Entre Sep-2015	116.809	1.0667
Septiembre/2013	Ene-2017	124.598	Entre Sep-2015	116.809	1.0667

Octubre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Sep-2015	116.809	1.0667
Noviembre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Sep-2015	116.809	1.0667
Diciembre/2013	Ene-2017	124.598	ENTRE	Sep-2015	116.809	1.0667

**CREDITO FISCAL**

DE ACUERDO A LO ANTES DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO AL MES Febrero de 2017 EL CREDITO FISCAL QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

RESUMEN EJERCICIO 2013				
MES	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
Julio	\$294.22	\$185.36	\$0.00	\$479.58
Agosto	\$2,405.83	\$1,491.62	\$455.73	\$4,353.18
Septiembre	\$2,255.47	\$1,353.28	\$428.66	\$4,037.41
Octubre	\$3,620.69	\$2,136.20	\$690.62	\$6,447.51
Noviembre	\$2,267.83	\$1,292.66	\$437.33	\$3,997.82
Diciembre	\$5,606.00	\$3,139.36	\$1,085.73	\$9,831.09
Multa Formal	\$0.00	\$0.00	\$1,138.78	\$1,138.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,450.04</b>	<b>\$9,598.48</b>	<b>\$4,236.85</b>	<b>\$30,285.37</b>

Las contribuciones omitidas determinadas en el presente requerimiento, se presentan actualizadas al mes de Febrero de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 22 y 57, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para efectos del Impuesto Sobre Nómina, desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en el caso particular hasta la fecha de emisión del presente requerimiento que establece el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Cabe hacer mención que el monto de las contribuciones omitidas actualizadas con sus accesorios, deberán ser enteradas en el área de cajas recaudadoras de la receptoría de rentas del centro, previa elaboración del formato en el departamento de pago en parcialidades de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en paseo de la sierra número 435, colonia reforma de esta ciudad, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este requerimiento de lo contrario se le embargaran bienes de su propiedad, suficientes para cubrir el crédito a su cargo de conformidad con el artículo 120 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

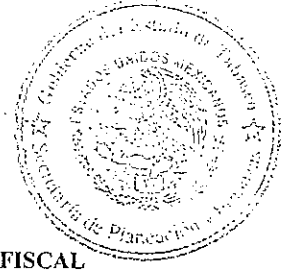


Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

Así mismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la contribución actualizada, y sus accesorios a la fecha de pago, deberá pagar la cantidad de \$6,057.07 (Seis mil cincuenta y siete pesos 07/100 M.N.) equivalente al 2% de gastos de ejecución sobre el crédito fiscal de \$ 30,285.37 (Treinta mil doscientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.); de conformidad con el artículo 119 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. NORI ZACARIAS ZACARIAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL**  
**UNIDAD DE EJECUCION FISCAL**



C.C.P. ARCHIVO.  
UEF (SPF)

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: SPF/BI/DGR/DAF/ING/005/2015
De fecha(s): 09 de marzo de 2017
Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas
Tipo de documento(s): Ingresos de 14940
Número(s) de crédito(s): SPF/BI/DGR/DAF/ING/005/2015 Expediente No: DAF/CI/1018/2015

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Instrumentación Data Summa del Electoral Proposición
Clave de Registro Federal de Contribuyentes: IDE-040513-700
Domicilio: Manuel Mestre Número 165, colonia Nueva Villahermosa
Referencia: Entre Malangüan Zaragoza y Regino Alder Uergero

Citatorio

En Villahermosa Tabasco siendo las 12 horas con 00 minutos del día 09 de marzo de 2017, el suscrito Notificador y Ejecutor Lic. Aurora Gutiérrez Lozano, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(l)os documento(s) al C. Instrumentación Data Summa del Electoral Proposición sito en Manuel Mestre Num. 165 Colonia Nueva Villahermosa

con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 16, 94, párrafo primero, fracción I, 95, 96 y 97, del Código Fiscal del Estado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Calle Manuel Mestre Num. 165 Colonia Nueva Villahermosa de

contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en la placa metálica que se encuentra en la esquina de la calle

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Samantha Escobedo Valenzuela, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de Empleada y quien se identifica con credencial de elector jurado número 0983054834191 de fecha 1996 expedida por Instituto Federal Electoral vigente al 2013 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: Sexo femenino, tez morena, edad 38 años, cabello negro.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que se desplaza caminando por la oficina en vista que es emparrada de la empresa.

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredito que actué con el cargo de Notificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación número SPF/UEF/017/2017, de fecha 16 de Enero de 2017, a nombre de Lic. Aurora Gutiérrez Lozano, vigente del 16 de Enero del 2017 al 30 de Junio del 2017, emitida por el(la) L.C.P. Nori Zacarias Zacarias, en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Paseo de la sierra, número 435, Colonia Reforma, C.P. 86080 en la Ciudad de



Villahermosa, Tabasco, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la) C. Información para con el sistema Diferencia la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Requerimiento de Pago número(s) SPF 611/062/DAE/104/0510 de fecha(s) 10 de febrero emitido(s) por L.C.P. NORA ZACARIAS persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que sabe hacer tramites relacionados a la misma empresa

por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 10 de marzo de 2017 a las 10 horas con 00 minutos, el(la) C. Shanatha Eusebio Valera Hernandez me espere para realizar diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Requerimiento de Pago número(s) SPF 611/062/DAE/104/0510 de fecha(s) 10 de febrero emitido(s) por L.C.P. NORA ZACARIAS titular de la unidad de Ejecución Fiscal

con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 97 del Código Fiscal del Estado. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio Manuel Nolasco #163 Col. Nueva Villahermosa firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las 12 horas con 30 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador y Ejecutor

Lic. Aurora Gutiérrez Lozano

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado



Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal

UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL

DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	10	03	2017

Datos de la autoridad emisora de los documentos a diligenciar

Autoridad Emisora: Unidad de Ejecución Fiscal  
Domicilio: Paseo de la sierra #435 Col. Reforma

Datos de identificación del Contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: IDE-040513-7Vo  
Nombre, Denominación o Razón Social: INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.  
Domicilio: MANUEL MESTRE, NUMERO 165, NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA TABASCO.  
Referencia:

Datos del (los) documento (s) a diligenciar

REQUERIMIENTO NUMERO: SPF/UEF/02/2017.  
NUMERO DE EXPEDIENTE: DCFC/P/018/2015  
NUMERO DE CREDITO: SPF/SI/DGR/DAF/ING/005/2015  
Tipo de documento: REQUERIMIENTO DE PAGO Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Acta Circunstanciada

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco., siendo las 9:00 horas, del día 10 del mes de Marzo, del año 2017; el suscrito Notificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación número SPF/UEF/017/2017 expedida el 16 de Enero del 2017, a nombre de Lic. **Aurora Gutiérrez Lozano**, vigente del 16 de Enero del 2017 al 30 de Junio del 2017, emitida por la L.C.P. Nori Zacarias Zacarias, en su carácter de Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 y 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracciones XIII, último párrafo y artículo 12, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto 033, publicado en el suplemento 7753 "C" al Periódico Oficial de fecha 24 de diciembre de 2016; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V,VI, XXIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7753 "C" de fecha 24 de Diciembre de 2016; artículos 1; 2, numeral 1; 5; 6; 50; fracciones II, III, IV, VI, VII, XIV y Primero, Cuarto, Quinto y Decimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Suplemento 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2013, concatenado con el artículo transitorio décimo segundo tercer párrafo del decreto 033 publicado en el suplemento 7753 "C" al periódico Oficial del estado de fecha 24 de Diciembre de 2016; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Paseo de la sierra, número 435, Colonia Reforma, C.P. 86080 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. El cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos :

QUE SIENDO EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN LA PRESENTE, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA INSTRUMENTATION DATA COMM AND ELECTRICAL PROFESIONALS, S.A. DE C.V, LA CUAL SE UBICA EN CALLE MANUEL MESTRE, NUMERO 165, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CERCORÁNDOME DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, TODA VEZ A QUE SE ENCUENTRA UNA PLACA METALICA EN LA ESQUINA DE LA CALLE , ASI COMO EL NUMERO DEL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA A SIMPLE VISTA EN EL EXTERIOR DE LA OFICINA, , POR LO QUE PROCEDO A TOCAR EL PORTON Y HABLAR EN VOZ ALTA, YA QUE EL DIA ANTERIOR FUI ATENDIDA POR LA C. SAMANTHA ERISELDA VALENCIA HERNANDEZ, QUIEN ES EMPLEADA DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA Y QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO 0983054834191, CON REGISTRO 1996, VIGENTE AL 2023, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y AQUIEN LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA DÁNDOLE TODA LA INFORMACION REFERENTE AL PRESENTE REQUERIMIENTO DE PAGO , RELATIVO A UN CREDITO DETERMINADO EN MATERIA DE 2.5% DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013. CON NUMERO DE CREDITO: SPF/SI /DGR/DAF/ING/005/2015, CON UN IMPORTE ACTUALIZADO DE \$30,285.37 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N). Y QUE POSTERIORMENTE ME PRESENTABA EL DIA DE HOY PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA, A LO QUE AL PRESENTARME EL DIA DE HOY ME PERCATO QUE SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE CERRADA LA OFICINA Y EL PORTON CON LLAVE, SIN EMBARGO DES PUES DE MINUTOS DE HABLAR EN VOZ ALTA Y TOCAR EL PORTON FUERTE, ME DIRIJO A LA CASA DE ENFRENTE A LO TAMPOCO SALE NADIE A MI LLAMADO, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR LA MEDIA DE AFILIACION DE LA PERSONA POR LA QUE FUI ATENDIDA EL DIA ANTERIOR SEXO FEMENINO, TEZ CLARA, ESTATURA BAJA, CABELLO LACIO COLOR NEGRO LARGO, COMPLEXION ROBUSTA Y CON QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENA Y-PREVIAMENTE, ASI COMO LOS DATOS DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE; CASA TIPO OFICINA COLOR BLANCA CON PORTON COMPLETAMENTE CERRADO DE HERRERIA COLOR BLANCO, CON VENTANAS A UN COSTADO DE CRISTAL, MOTIVO POR EL CUAL NO HABIENDO MAS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA POR OPOSICIÓN EN RAZÓN DE QUE HICIERON CASO OMISO AL CITATORIO, DEL REQUERIMIENTO DE PAGO, DANDO CON LA MISMA MAYOR LEGALIDAD A LO DICHO, ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SUSCRITA NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY MÁS PERSONAS PRESENTES QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL SIN QUE ESTO AFECTE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, SIENDO LAS 9:50 HORAS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LO NARRADO CON ANTERIORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA.



AURORA GUTIERREZ LOZANO

---

NOTIFICADOR Y EJECUTOR